

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Misión: El rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con enfoque integral, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Asunción, 10 de julio de 2026

NOTA DOC-DA N° 976 /2026

Señor

ABG. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Ref.: CVE N° 06/2025 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA PREPARADOS NUTRICIONALES PARENTERALES DESTINADOS AL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUÁ Y AL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU – ID N° 472.531.

A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP):

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en respuesta a la observación formulada en los antecedentes de la referencia, expone cuanto sigue:

En atención a la observación formulada por la DNCP, esta Convocante expone cuanto sigue:

En primer término, corresponde aclarar que la Licitación Pública Nacional N° 38/2025 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA EL CENTRO NACIONAL DE PREPARADOS NUTRICIONALES – MSPYBS – ID 459780, no constituye un procedimiento promovido con posterioridad a la Contratación por Vía de la Excepción objeto de análisis. Por el contrario, dicho procedimiento tuvo su origen en el ejercicio fiscal 2024, mediante la solicitud de inicio formulada por las áreas técnicas competentes, en el marco de la planificación institucional del suministro.

En ese contexto, mediante Resolución DGAF N° 51, de fecha 31 de enero de 2025, fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones de la referida licitación. Sin embargo, el normal desarrollo del procedimiento se vio interrumpido como consecuencia de incidencias jurídicas derivadas de la interposición de una protesta, situación que impidió la prosecución del proceso licitatorio hasta la resolución definitiva de dicho incidente.

Una vez levantada la suspensión, el procedimiento continuó su curso normal, culminando con la adjudicación por procesos jurídicos y posterior formalización de los contratos respectivos.

En ese contexto podemos indicar que la suscripción de los Contratos de la Licitación Pública Nacional se dio en el ejercicio fiscal 2026 como se puede observar en la publicación del SICP.

Lo expuesto demuestra que la Licitación Pública Nacional siguió su curso administrativo hasta su conclusión, descartándose que la Contratación por Vía de la Excepción haya sustituido o reemplazado dicho procedimiento competitivo.

Por otra parte, durante el período en que la Licitación Pública Nacional permanecía suspendida, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, mediante Nota DGGIES N° 2258/2025, y la Dirección de Programación de Recursos y Uso de Medicamentos, mediante Memorándum DPRUM N° 479/2025, sustentadas en los informes técnicos emitidos por el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, informaron la necesidad inmediata e impostergable de garantizar la provisión de medicamentos e insumos destinados a la elaboración de preparados nutricionales parenterales.

Debe destacarse que dichos medicamentos e insumos constituyen bienes críticos e indispensables para la atención de pacientes hospitalizados, especialmente aquellos internados en unidades de cuidados intensivos, neonatología, pediatría y otras áreas de alta complejidad, donde la interrupción del suministro comprometería gravemente la continuidad de la atención médica y el derecho constitucional a la salud y a la vida.


Lia María Elizabeth Wiegert Jela
Dir. de Adjudicaciones
D.O.C. - D.G.A.F.
MSPyBS

Visión: Ser reconocido como una institución de referencia, líder en Salud Pública, destacándonos por nuestra capacidad de respuesta humanizada, eficaz, eficiente y transparente, en coordinación con los otros sectores y promoviendo la participación activa de la comunidad.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Misión: El rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con enfoque integral, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

En ese escenario, la Contratación por Vía de la Excepción fue promovida exclusivamente como una medida extraordinaria, temporal y subsidiaria, destinada a cubrir el período en que la Licitación Pública Nacional se encontraba impedida de avanzar por causas ajenas a la voluntad de esta Convocante, evitando el desabastecimiento y asegurando la continuidad del servicio público de salud.

Por consiguiente, ambas actuaciones administrativas responden a finalidades distintas y plenamente justificadas: la Licitación Pública Nacional constituyó el mecanismo ordinario de contratación, mientras que la Contratación por Vía de la Excepción tuvo por objeto atender una necesidad urgente y sobreviniente generada por la suspensión temporal del procedimiento principal.

Respecto de la situación jurídica actual, la ejecución contractual y la emisión de los Códigos de Contratación:

Sin perjuicio de las observaciones formuladas respecto al desarrollo del procedimiento, corresponde señalar que la situación jurídica derivada de los contratos celebrados se encuentra plenamente consolidada.

En efecto, los contratos fueron debidamente formalizados, las prestaciones fueron íntegramente ejecutadas por los proveedores y los bienes fueron recibidos de conformidad por esta Cartera de Estado, circunstancia acreditada mediante las facturas comerciales, actas de recepción y demás antecedentes obrantes en los expedientes administrativos ingresados en la Ventanilla Única de Proveedores.

Asimismo, los proveedores adjudicados han presentado formalmente solicitudes de Cesión de Créditos, ejerciendo un derecho legítimo respecto de obligaciones válidamente perfeccionadas y actualmente exigibles.

En estas condiciones, la emisión de los correspondientes Códigos de Contratación constituye una actuación administrativa necesaria para posibilitar la regularización de obligaciones ya devengadas y documentadas.

Debe resaltarse que la emisión de los Códigos de Contratación no implica convalidar eventuales actuaciones administrativas ni excluir las responsabilidades que pudieran corresponder a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento, las cuales podrán ser analizadas por las instancias de control competentes.

Por el contrario, dicha emisión permitirá regularizar administrativamente obligaciones válidamente perfeccionadas, preservar los derechos patrimoniales de los proveedores y de los eventuales cesionarios, y garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración respecto de bienes efectivamente entregados, recibidos y destinados a la atención de los usuarios del sistema público de salud.

Referente a la carga de la línea presupuestaria, cabe mencionar que se realiza la carga correspondiente al CDP del Ejercicio Fiscal y al solicitar la verificación del expediente, la línea desaparece, aparentemente es un error del SICP, al realizar la carga en los llamados referentes a la CVE.

Por todo lo expuesto, esta Convocante solicita a la Dirección Nacional de contrataciones Públicas tener por respondida la observación formulada y, en consecuencia, disponer la emisión de los respectivos Códigos de Contratación, sin perjuicio de las verificaciones o controles que estime pertinentes respecto de las actuaciones administrativas desarrolladas en el marco del presente procedimiento.

Por lo expuesto, se solicita tener por subsanada la observación formulada y, en consecuencia, proceder a la emisión del Código de Contratación correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.



LIC. MARTA WIEGERT, Jefa
Departamento de Adjudicaciones/DOC